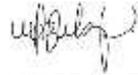


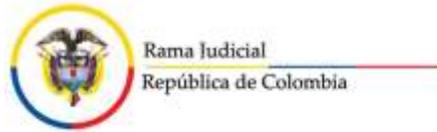
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 2 de julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 02 de junio de 2021, el abogado Jorge Baro, allegó memorial desistiendo de la cautela solicitada respecto al embargo de semovientes, conforme se exhortó en auto precedente. Dicha misiva SI proviene del correo inscrito por el abogado en SIRNA.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 00124 de 2019

Causante: MISAEL BARRERA

Fecha Auto: Julio 22 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a la encuadernación el memorial allegado el 02 de junio del año en curso, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la solicitud allí incoada, SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA CAUTELAR incoada respecto al embargo de semovientes, con sustento en las razones esbozadas por los apoderados ROCHA RODRIGUEZ y BARO GARZÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#27 de 23 de julio de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b23f4567d742361e25f3c2e142599ad1f4912500d274410303c5d2f3405423aa
Documento generado en 21/07/2021 09:15:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>